

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 2021-00006-00

**Sincelejo, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** Felix Antonio López Cervantes y su compañera permanente Doros Alicia Martínez Pérez

**Opositor:** Sin opositor conocido.

**Predio:** "El Recuerdo"

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que por auto de fecha 09 de julio de 2021, se dispuso la admisión de la presente solicitud, ordenándose entre otras cosas la publicación de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional y de manera informativa en un diario de índole regional y en una emisora radial con amplia cobertura nacional y local para que comparecieran a este proceso todas aquellas personas que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que se pretende en restitución.

Habiéndose cumplido la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, y vencido como se encuentra el término para que las personas indeterminadas y quienes se consideren afectados por el trámite de restitución comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, sin resultado alguno.

En la admisión, se dispuso la notificación personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, y la empresa CNE OIL S.A.S., en atención a las afectaciones y sobreposiciones enunciadas por el representante judicial del solicitante en la demanda. Así mismo, se vinculó a la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Se notificó la admisión de esta solicitud al Alcalde y al Personero del municipio de Tolviejo - Sucre, y al Procurador delegado ante los Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierra.

Para practicar los testimonios dentro del proceso trámite, se efectuarán virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Se requerirá a la apoderada del solicitante, para que presten todo el apoyo necesario para llevar a cabo estas diligencias y de ser necesario la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, preste el apoyo tecnológico a fin de adelantar las respectivas diligencias.

En lo que respecta a la diligencia de inspección judicial, y dada la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19 con índices considerables de contagio en la región y a nivel nacional., se delegará en la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, el objeto de dicha prueba, para que sea esta entidad a través de los profesionales correspondientes al área catastral y con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, recauden la información pertinente al estado actual del predio solicitado en restitución.

Lo anterior, sin perjuicio de que este despacho considere necesario y pertinente la práctica de inspección dirigida por el juez que permita corroborar el estado del fundo requerido en restitución, empero, atendiendo las circunstancias de salubridad resulta viable suplir la misma,

con visita técnica por parte de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar.

Téngase además, que de acuerdo a lo contemplado en el inciso 2 del artículo 236 del Código General del Proceso, las inspecciones judiciales solo se ordenaran cuando sea imposible verificar los hechos por cualquier otro medio de prueba, para el presente caso la entidad demandante cuenta con los medios y personal capacitado para proceder a ello.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

## **RESUELVE:**

**1º. Abrase el periodo probatorio** en el presente proceso por el término de treinta (30) días, dentro de los cuales se practicarán las siguientes pruebas:

### **1.1. A PETICIÓN DE LOS SOLICITANTES**

#### **1.1.1. Pruebas documentales.**

**Ténganse** como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras, ahora Territorial Bolívar, entidad que los representa. A las cuales se les dará valor probatorio al momento de fallar.

#### **1.2. Requerimiento**

**1.2.1. Oficiese** a la **Tesorería del municipio Toluviejo**, departamento de Sucre, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan certificar la fecha del último pago del catastro del predio solicitado en restitución.

#### **1.3.1. Inspección judicial.**

La prueba resulta conducente sin embargo el despacho considera decretarla de oficio, por lo que así se procederá en el acápite destinado para este propósito, es decir, en la parte final de esta providencia.

## **2. A PETICION DEL MINISTERIO PÚBLICO**

### **2.1. Testimonios.**

#### **2.1.1. Interrogatorio de parte**

**2.1.1.1. Ordénese** la práctica de interrogatorio de parte a los solicitantes **Félix Antonio López Cervantes** y **Alcira Martínez Pérez**, el cual realizará el Procurador Judicial adscrito a este despacho, en la fecha y hora indicada a continuación:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
Félix Antonio López Cervantes	25-02-2022	8:30 A.M.
Alcira Martínez Pérez	25-02-2022	9:30 A.M.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la parte solicitante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, el doctor Carlos Andrés Beltrán Agamez, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada. Comuníquese la fecha de esta diligencia a la Agencia Nacional de Tierras, la empresa CNE OIL & GAS S.A.S, y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, entidades vinculadas a este proceso.

## 2.2. Requerimientos.

**2.2.1. Oficiése a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas** para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, se sirva informar si los solicitantes **Félix Antonio López Cervantes** y **Alcira Martínez Pérez**, identificados con C.C. N° 3.856.009 y 22.897 323 respectivamente, se encuentran registrados como víctima o ha sido reconocida como desplazado. En caso afirmativo, deberá indicar el lugar y la fecha de desplazamiento o hechos victimizantes y quienes se encuentran incluidos en su núcleo familiar. Así mismo se sirvan remitir la declaración a través de la cual se dio lugar a la inclusión en el registro Único de Víctimas (RUV) al mencionado señor y a su núcleo familiar.

Asimismo, se sirva certificar las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional Humanitario por parte de grupos al margen de la ley en el período comprendido entre los años 1994 al 2017 en el corregimiento La Siria y corregimientos circunvecinos del municipio de Tolviejo-Sucre.

**2.2.2. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro** para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, allegue con destino al presente trámite, certificado en el que consten las propiedades que a partir del año 1989 reposaron y las que con actualidad registren en cabeza de los solicitantes y de su núcleo familiar así:

Interviniente	No. de Identificación
López Cervantes Félix Antonio	3.856.009
Martínez Pérez Doris Alcira	22.897.323
López Martínez Luz Enith	22.566.369
López Martínez Antonio José	92.640.801
López Martínez Ever José	1.103.106.42

**2.2.3. Oficiése a la Alcaldía municipal de Tolviejo - Sucre**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, y a través de sus respectivas dependencias, informe con destino al presente proceso lo siguiente:

1. Las condiciones de seguridad de la zona en la cual se encuentra ubicado el predio objeto de la presente solicitud y específicamente si se dan o no las condiciones para el posible retorno del solicitante y su núcleo familiar.
2. La existencia de vías de acceso al predio objeto de la presente solicitud, en caso negativo, informar hasta que lugar cercano del predio existe vía de acceso, en cualquiera de los anteriores casos informar su estado actual.

3. El estado actual del impuesto predial del predio objeto de esta solicitud.

4. Informe si presenta o no afectaciones naturales que impida ser habitado o explotado económicamente.

**2.2.4. Oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, certifique:

i) Si existe o no, alguna otra solicitud de Restitución de Tierras realizada por el solicitante o su núcleo familiar, en caso de ser afirmativo informar los detalles de dicha solicitud

ii) Allegue a este expediente el material probatorio recaudado en el presente trámite en la etapa administrativa, tales como declaraciones, entrevistas, testimonios y documentales

**2.2.5. Oficiese a la Empresa AFINIA-Filial de EPM** para que para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, informe si el predio **"El Recuerdo" FMI N° 340-24279**, ubicado en el corregimiento La Siria, jurisdicción del municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre, cuenta con servicios de energía eléctrica y alumbrado público. En caso afirmativo informar el estado actual de endeudamiento de los predios. Al oficio agréguese copia de los informes técnicos de Georreferenciación del predio para que se haga la búsqueda en terreno.

**2.2.6. Oficiese a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AAA del municipio de Toluviéjo**, que opera en el municipio de Toluviéjo, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, informe si el predio **"El Recuerdo" FMI N° 340-24279**, ubicado en el corregimiento La Siria, jurisdicción del municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre, cuentan con servicios de acueducto y alcantarillado, en caso afirmativo informar el estado de endeudamiento del predio. Al oficio agréguese copia de los informes técnicos de Georreferenciación del predio para que se haga la búsqueda en terreno.

**2.2.7. Oficiese a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional Secretaria Ejecutiva del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras** instancia encargada de identificar los riesgos e insumos en materia de seguridad para los procesos de restitución de tierras conforme a las directrices correspondientes del Ministerio de Defensa Nacional, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, proporcione con destino al presente trámite una apreciación de seguridad que exponga las condiciones que tenía la zona de ubicación del predio objeto de restitución de tierras, esto es en el municipio de Toluviéjo - Sucre precisando hasta la fecha inclusive, lo siguiente:

- i) Acerca de la presencia de grupos organizados al margen de la ley, conforme a la definición que de estos hace la Ley 418 de 1997 y demás normas que la han prorrogado y modificado.
- ii) Presencia de bandas criminales BACRIM, conforme a la definición adoptada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- iii) Presencia de organizaciones de delincuencia común, especialmente las vinculadas al narcotráfico.
- iv) Respecto a las anteriores organizaciones, señalar su capacidad de afectación a la población civil, incursiones armadas desde el 01 de enero de 1994 a la fecha e inclusive, especificando los tipos de modalidades delictivas que ejecutan actualmente en la zona.

- v) Indicar si en los municipios que se ubican en inmediaciones de Toluviejo-Sucre, existe presencia de tales expresiones delincuenciales, caso en el cual la información debe ser específica a los numerales i, ii, iii, iv. vi)
- vi) Señalar los riesgos en materia de seguridad que han identificado actualmente y potencialidades en el mediano plazo, para el proceso de restitución de tierras despojadas, en la zona comprendida por el municipio de Toluviejo-Sucre y los municipios adyacentes.
- vii) Indicar el resultado del cumplimiento de la función de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional - Secretaria Ejecutiva del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras con relación a establecer la intención de los grupos armados ilegales y despojadores, así como delincuencia frente al proceso de restitución de tierras que se adelanta en la zona.
- viii) Indicar cuales son las dinámicas actuales de despojo en la zona.

**2.2.8. Oficiese a la Agencia Nacional de Tierras**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, certifique si los solicitantes o su núcleo familiar reposan como beneficiarios de alguna adjudicación de predios rurales, en caso afirmativo deberá informar la fecha de adjudicación, área del predio y ubicación del mismo. Las personas a consultar son las siguientes:

<b>Interviniente</b>	<b>No. de Identificación</b>
López Cervantes Félix Antonio	3.856.009
Martínez Pérez Doris Alcira	22.897.323
López Martínez Luz Enith	22.566.369
López Martínez Antonio José	92.640.801
López Martínez Ever José	1.103.106.42

**2.2.9. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, informe el lugar en donde los solicitantes y su núcleo familiar tenían inscritas sus cédulas de ciudadanía a partir de 1994 y certifique si estos participaron en los comicios electorales a partir del mismo año y el lugar en el que lo hicieron. Las personas a consultar son las siguientes:

<b>Interviniente</b>	<b>No. de Identificación</b>
López Cervantes Félix Antonio	3.856.009
Martínez Pérez Doris Alcira	22.897.323
López Martínez Luz Enith	22.566.369
López Martínez Antonio José	92.640.801
López Martínez Ever José	1.103.106.42

**2.2.10. Oficiese a la Fiscalía General de la Nación**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, certifique si existe o existieron denuncias, investigaciones en contra de los solicitantes de restitución y su núcleo familiar, compuestos e identificados así:

<b>Interviniente</b>	<b>No. de Identificación</b>
López Cervantes Félix Antonio	3.856.009
Martínez Pérez Doris Alcira	22.897.323
López Martínez Luz Enith	22.566.369
López Martínez Antonio José	92.640.801
López Martínez Ever José	1.103.106.42

**2.2.11. Oficiese** a la **Gerencia de Vivienda del Banco Agrario**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, informe si en su base de datos figuran como beneficiarios de subsidios de vivienda urbana o rural la solicitante de restitución y su núcleo familiar, compuestos e identificados así:

<b>Interviniente</b>	<b>No. de Identificación</b>
López Cervantes Félix Antonio	3.856.009
Martínez Pérez Doris Alcira	22.897.323
López Martínez Luz Enith	22.566.369
López Martínez Antonio José	92.640.801
López Martínez Ever José	1.103.106.42

**2.2.12. Oficiese** a la **Corporación Autónoma Regional "Carsucre"**, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, remita con destino a este proceso, informe si en el predio objeto de esta solicitud, se encuentra localizado en área urbana protegida, o susceptible de especial protección ambiental o hídrica.

**2.2.13. Oficiese** a la **Personería municipal de Toluviejo y Corozal** para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, certifiquen si el solicitante de restitución y su núcleo familiar rindieron declaración sobre hechos de violencia perpetrados en su contra, en caso afirmativo allegar la información con la que se cuente al respecto. Las personas a consultar son las siguientes:

<b>Interviniente</b>	<b>No. de Identificación</b>
López Cervantes Félix Antonio	3.856.009
Martínez Pérez Doris Alcira	22.897.323
López Martínez Luz Enith	22.566.369
López Martínez Antonio José	92.640.801
López Martínez Ever José	1.103.106.42

### **3. PRUEBAS DE OFICIO**

#### **3.1. Pericial.**

##### **3.1.1. Inspección judicial.**

**3.1.1.1. Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar**, que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita al predio solicitado en restitución denominado **"El Recuerdo"** ubicado en corregimiento La Siria del municipio de Toluviejo, departamento de Sucre e identificado con F.M.I N° **340-24279**, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona (s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada económicamente. Diligencia que deberá ser grabada en formato audio visual y aportada al expediente con el respectivo informe de los hallazgos encontrados en el predio.

**3.1.1.2. Decrétese** la práctica de **avalúo comercial** sobre el predio denominado “**El Recuerdo**” ubicado en el corregimiento La Siria del municipio de Tolviejo, departamento de Sucre e identificado con F.M.I N° **340-24279**, y número predial 70 823 00 01 00 00 0001 0038 0 00 00 0000, con el objeto de determinar su valor comercial actual, con especificación del precio de la hectárea de tierra, las mejoras realizadas en cada una de ellos, el acrecimiento de su valor desde la fecha de vinculación de los ocupantes hasta la presente, y todos los elementos inherentes a tales evaluaciones.

Para tal fin, **Ofíciase** al Instituto **Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, a efectos de que a través de la Coordinadora de Avalúos y del Subdirector de Catastro de dicha entidad, se sirva **Designar** peritos evaluadores especializados de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del Decreto 4829 de 20 de diciembre de 2011.

### **3.2. Requerimientos.**

**3.2.1. Ofíciase** a la **Personería Municipal** y a la **Inspección de Policía de Tolviejo Sucre**, a fin de que en el término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, de conformidad a sus funciones legales y constitucionales, se sirvan **INFORMAR** de manera detallada sobre los registros que maneje la entidad sobre los enfrentamientos de grupos insurgentes y homicidios ocurridos en colindancias del predio objeto de esta solicitud, especificando circunstancias de tiempo, modo y lugar, incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos de violencia. En el oficio insértese la identificación y ubicación del predio.

**3.2.2. Ofíciase** al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC** para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo allegue avalúos históricos del predio denominado “**El Recuerdo**” ubicado en el corregimiento La Siria del municipio de Tolviejo, departamento de Sucre e identificado con F.M.I N° **340-24279**.

**3.2.3. Ofíciase** a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar** para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, (i) certifique haber realizado labores de revisión respecto a los "Requisitos mínimos que deben contener los productos técnicos de la Unidad de Restitución de Tierras", en materia de la calidad del Informe Técnico de Comunicaciones, Informe Técnico de Georreferenciación e Informe Técnico Predial, de conformidad a lo consignado en las Listas de Chequeo que hacen parte de documento técnico denominado “Caja de Herramientas Técnicas”, por haber sido ya decretada en el auto admisorio de esta solicitud.

**3.2.4. Ofíciase** a la **Primera Brigada de Infantería de Marina**, al **Departamento de Policía de Sucre**, y a la **Fiscalía General de la Nación** para que informen con destino a la presente actuación sobre los siguientes aspectos:

- Informe si efectivamente en el área de localización de predio denominado “**El Recuerdo**” ubicado en el corregimiento la Siria del municipio de Tolviejo, departamento de Sucre e identificado con F.M.I N° **340-24279**, existieron combates generadores de desplazamientos continuos de la población, para los años 1994 a 2017.

- Una relación de los comunicados de prensa de los periodos 1994 a 2017, a fin de comprobar la información o no de la presencia guerrillera o paramilitares en la zona de localización del predio denominado "**El Recuerdo**" ubicado corregimiento la Siria del municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre e identificado con F.M.I N° **340-24279**.

- Informen de manera detallada sobre los registros (consignados en archivos manuales, magnéticos, audios, videos, fotográficos y demás registros de información que se manejen por parte de la entidad) o antecedentes que presente los solicitantes **Félix Antonio López Cervantes y Alcira Martínez Pérez**, identificados con C.C. N° 3.856.009 y 22.897 323 respectivamente y sus grupos familiares; de manera que se tenga conocimiento dentro de la Litis si hicieron parte o fueron integrantes de algún GAOML en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1994 al año 2017. En caso afirmativo precisar que actividades o funciones que desempeñaban en los mismos y relacionar las acciones judiciales que se desarrollaron frente a estos hechos.

**3.2.5. Oficiése** a la **Compañía de Desminado Humanitario de la Armada Nacional** para que dentro de un término de quince (15) días siguiente al recibo del oficio respectivo, alleguen informe relacionado con el proceso de desminado en el municipio de Toluviéjo departamento de Sucre, zona de ubicación del predio solicitado en restitución. En el oficio respectivo identifíquese el predio por sus coordenadas, medidas y colindancias.

**4º** Por secretaría, **consúltese** los antecedentes penales del señor:

- **López Cervantes Félix Antonio**, identificado con C.C. N° **3.856.009**
- **Martínez Pérez Doris Alcira**, identificada con C.C. No. **22.897.323**

En caso de presentar antecedentes alguno de ellos, **Requerir** a la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para que remitan las copias de las actuaciones pertinentes.

**5º. Requiérase** a la apoderada del solicitante, para que preste todo el apoyo necesario para llevar a cabo estas diligencias y de ser necesario, la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, preste el apoyo tecnológico a fin de adelantar las respectivas diligencias.

**6º. Adviértase** a todas las entidades, el deber de atender lo normado en los artículos 26, 76 inciso 8º y 96 de la Ley 1448 de 2011, que conmina a la colaboración armónica y articulada, para el cumplimiento y fines de esta ley.

**7º.** Por secretaría, Expídase las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Michel Macel Morales Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb62f123bdc8e0b3b26bde952f6d3d600af7d2d9cf873708655e50b342d4ea8d**  
Documento generado en 15/12/2021 04:59:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>